

Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación en beneficio de los particulares, dentro del sector económico regulado, se elimina como requisito a la solicitud del aviso automático de exportación de tomate fresco, la presentación del pedimento de exportación correspondiente y la presentación de las facturas que amparan las operaciones de importación y exportación para mercancía que se retornen al extranjero en el mismo estado o que haya sido sometidas a procesos de reparación o alteración, en términos en la regla 3.5.1 del Acuerdo de Reglas y el Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores (Decreto Drawback), asimismo se modifica el medio de presentación de diversos trámites, con lo que se le permitirá a los usuarios hacer uso de medios electrónicos sin tener que trasladarse de forma física a las Representaciones Federales a efecto, como manera de ejemplo, ingresar sus solicitudes de devolución de impuestos.

Se anexa cálculo de beneficios:

1. Actualmente para la solicitud del aviso automático de exportación de tomate fresco, se solicita al particular que anexe el pedimento de exportación que ampare su operación, sin embargo, con la regulación que se propone se elimina el mismo, por lo que el particular ya no deberá realizar la impresión del mismo, asimismo la presentación del trámite se realizará mediante el uso de medios electrónicos, por lo que no habrá que transportarse a las oficinas correspondientes. En ese sentido, la cuantificación monetaria es la siguiente:

AVISO AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN TOMATE

Requisitos	Impresión	Traslado	Costo total estimado
Presentación registro marcas	\$ 20	\$ 250	\$ 270
Solicitud aviso	\$ 20	\$ 250	\$ 270
Copia contrato de compraventa	\$ 20		\$ 20
Copia registro marca	\$ 20		\$ 20
TOTAL	\$ 80	\$500	\$48,685,200

En la tabla anterior se observa que costo que genera la impresión y traslado a presentar el trámite que corresponda, así como lo anexos que se deben acompañar, a ello se le multiplicó el total de usuarios registros en 2018 que fue de 83,940, el beneficio sería aproximadamente de \$48,685,200 M.N.

2. Para el caso de la solicitud de devolución de impuestos Drawback, los interesados se encuentran obligados a presentar las facturas que amparan sus operaciones, tanto a la importación como a la exportación, por lo que cuando se trate de solicitudes de mercancías que retornen al extranjero en el mismo estado o que haya sido sometidas a procesos de reparación o alteración, dichas documentales ya no tendrán que presentarse, asimismo el trámite se llevará mediante el uso de medios electrónicos, por lo que no habrá necesidad de trasladarse a realizarlo, ni en caso de requerimientos para presentar su desahogo. En ese sentido, la cuantificación monetaria es la siguiente:

Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

DRAWBACK

Requisitos	Impresión	Usuarios 2018
Facturas	\$ 500	37
Traslado ingreso solicitud	\$ 250	
Desahogo requerimiento	\$500	
TOTAL	\$ 1,250	\$46,250

En la tabla se describe el costo estimado por el requisito eliminado, así como el costo de traslado a presentar la solicitud de devolución como la del desahogo de requerimiento de ser el caso, por el total usuarios registrados en 2018 que fue de 37, por lo que el beneficio sería aproximadamente de \$46,250 M.N.

Por lo anterior esta unidad administrativa da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, al abrogar dos obligaciones regulatorias contempladas en su actual regulación, donde los beneficios ascienden a: **\$48,731,450 M.N.**